



Resolución Ministerial

N° 074-2022-TR,

Lima, 31 de marzo de 2022

VISTOS: El Memorando N° 0201-2022-MTPE/4/11 de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 0220-2022-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0152-2022-MTPE/4/9.2 de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 0230-2022-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, mediante Resolución Ministerial N° 262-2021-TR, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo correspondiente al Año Fiscal 2022, por un monto de S/ 682 051 204,00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUATRO Y 00/100 SOLES) por toda fuente de financiamiento;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, y son aprobados mediante resolución del Titular del Pliego cuando provienen, entre otros de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, el numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, establece lo siguiente: *“Conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.”;*

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2022-EF, Establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los

Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otra disposición, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2022, que se destinen al financiamiento del gasto corriente en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, fijando para el Pliego 012 Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo el importe de S/ 1 431 283,00 (UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), recursos que fueron incorporados en el Presupuesto Institucional 2022 a través de la Resolución Ministerial N° 042-2022-TR en la fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 053-2022-EF, se modifican los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF, en el presupuesto institucional de diversos pliegos del Gobierno Nacional, ampliando dicho límite al Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo hasta por la suma de S/ 1 659 849,00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES);

Que, a través del Memorando N° 0201-2022-MTPE/4/11, la Oficina General de Administración de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo – Oficina General de Administración, informa sobre la necesidad de incorporar mayores ingresos públicos en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2022 en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados en la Categoría Gasto Corriente, provenientes del Saldo de Balance 2021 por la suma de S/ 228 566,00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), que se encuentra conforme a la ampliación del límite máximo establecido para el Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en el Decreto Supremo N° 053-2022-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 005-2022-EF y solicita se gestione su incorporación en el Presupuesto Institucional 2022;

Que, mediante el Memorado N° 0220-2022-MTPE/4/9, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 0152-2022-MTPE/4/9.2 de la Oficina de Presupuesto, a través del cual emite opinión favorable en materia presupuestaria a la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional 2022 de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo - Oficina General de Administración del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, provenientes de Saldos de Balance 2021 por la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, por la suma de S/ 228 566,00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES);

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional 2022 del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo hasta por la suma de S/ 228 566,00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,



Resolución Ministerial

N° 074-2022-TR,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; el Decreto Supremo N° 019- 2019-TR, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; la Resolución Ministerial N° 285-2019-TR, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; la Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de **S/ 228 566,00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES)**, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En Soles
Fuente de Financiamiento	2: Recursos Directamente Recaudados	
Unidad Ejecutora	001: Ministerio de Trabajo – Oficina General de Administración	
1	Ingresos Presupuestarios	
1.9	Saldo de Balance	
1.9.1	Saldo de Balance	
1.9.1.1	Saldo de Balance	
1.9.1.1.1	Saldo de Balance	
1.9.1.1.1.1	Saldo de Balance	228 566,00
TOTAL INGRESOS		228 566,00 =====

EGRESOS		En Soles
SECCION PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	012 : Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	
UNIDAD EJECUTORA	001: Ministerio de Trabajo – Oficina General de Administración	

CATEGORIA PRESUPUESTAL	9001: Acciones Centrales	
PRODUCTO	3999999: Sin Producto	
ACTIVIDAD	5000003: Gestión Administrativa	
Fuente de Financiamiento	2: Recursos Directamente Recaudados	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		228 566,00 =====
TOTAL EGRESOS		228 566,00 =====

Artículo 2. Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, instruirá a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo – Oficina General de Administración, para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4. Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

BETSSY BETZABET CHAVEZ CHINO
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo